

ACUERDO DE CONCEJO N° 48 -2016/MDY

Yura, 18 de Julio de 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 15 de julio de 2016 y el Informe Legal N° 313-2016-GAJ/MDY, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que la MUNICIPALIDAD, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de su fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, en el presente caso la EMPRESA CEMENTO YURA S.A., manifiesta la voluntad de entregar en donación a favor de la Municipalidad Distrital de Yura, la suma de S/ 24000.00 soles, y productos gloria para refrigerio por la suma de S/ 7,204.87 soles, conforme el expediente Administrativo con registro N° 006361-2016, manifiesta la voluntad de coadyuvar con el bienestar y desarrollo del distrito de Yura, por lo que pone a consideración la voluntad de entregar en calidad de donación:

S/. 24000.00 soles para actividades por el desfile escolar, pasacalle de danzas típicas y Festiyura 2016.
Productos gloria para refrigerio en desfile escolar según detalle y valorización siguiente:

DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD	U.M	UNIDADES	VALORIZACION
GLORIA BARRA CHOCOLATE+YOG20GX20UND	10	CJA	2,400 UND	S/. 1,042.53
GLORIA BARRA MIEL +YOG 20GX20UND	10	CJA	2,400 UND	S/. 1,042.53
GLORIA JUNIOR BEBIDA MANGO TTE250MLX24	50	CJA	1,200 UND	S/. 981.15
GLORIA JUNIOR BEBIDA NARANJA TTE250MLX24	75	CJA	1,800 UND	S/. 1,471.72
GLORIA YOG.BEB.DURAZNOX185GR BOT	50	PQT	1,200 UND	S/. 1,066.78
GLORIA YOG.BEB. FRESAX185GR BOT	75	PQT	1,800 UND	S/. 1,600.16
VALORIZACIÓN FINAL				S/. 7,204.87

Que la propuesta donativo antes referido por parte de la EMPRESA CEMENTO YURA S.A., a favor de la Municipalidad es viable; ya que servirá para las actividades por desfile Escolar, Pasacalle de Danzas Típicas y Festiyura 2016. En consecuencia el pleno del Concejo Municipal deberá aceptar dicha

liberalidad, al amparo del numeral 20 del artículo 9 de la ley orgánica de municipalidades, ley 27972 señala que corresponde al Concejo Municipal: Aceptar las donaciones, subsidios o cualquier otra Liberalidad, en este sentido deben remitirse los actuados al Concejo Municipal para los fines de ley

Que, por su parte la Ley N° 27972, en su Artículo X del Título Preliminar, la promoción del desarrollo local es permanente e integral; las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población. Asimismo el Artículo 41° del acotado cuerpo legal indica que: Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Informe Legal N° 313-2016-GAJ/MDY concluye que se debe aprobar en sesión de concejo municipal la donación de la EMPRESA CEMENTO YURA S.A., a favor de la Municipalidad en beneficio de la población del distrito.

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 15 de julio de 2016 y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20 numeral 3), por UNANIMIDAD;

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°: ACEPTAR la donación de la EMPRESA CEMENTO YURA S.A. a favor de la Municipalidad distrital de Yura, consistente en:

- S/. 24000.00 soles para actividades por el Desfile Escolar, Pasacalle de danzas típicas y Festiyura 2016.
- Productos Gloria para refrigerio en Desfile Escolar según detalle y valorización siguiente:

DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD	U.M	UNIDADES	VALORIZACION
GLORIA BARRA CHOCOLATE+YOG20GX20UND	10	CJA	2,400 UND	S/. 1,042.53
GLORIA BARRA MIEL +YOG 20GX20UND	10	CJA	2,400 UND	S/. 1,042.53
GLORIA JUNIOR BEBIDA MANGO TTE250MLX24	50	CJA	1,200 UND	S/. 981.15
GLORIA JUNIOR BEBIDA NARANJA TTE250MLX24	75	CJA	1,800 UND	S/. 1,471.72
GLORIA YOG.BEB.DURAZNOX185GR BOT	50	PQT	1,200 UND	S/. 1,066.78
GLORIA YOG.BEB. FRESAX185GR BOT	75	PQT	1,800 UND	S/. 1,600.16
VALORIZACIÓN FINAL				S/. 7,204.87

ARTÍCULO 2°: ENCARGUESE a la Gerencia Municipal, para que en coordinación con las aéreas competentes, tomen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo y a Secretaria General su archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
GERENTE GENERAL
EDUARDO JAIMÉ VELARDE CÁCERES
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
ALCALDE
Luis Harry Gómez Ramírez